

mandaron que los Señores Alcaldes en su
tribunal de Justicia o por ante sus. que se
fue precediendo los autos, y informaciones de
scanbastambes den la probidencia, o prohiben-
cias mas convenientes en justicia, lo que
efecuten e impexada de tiempo, y beneficiando
presente los daños o perjuizios que se pueden
seguir acoste ayuntamiento de detendaxlo, y
por este que firmamos de S. Mexico lo que
sabemos civil acordaron de quieros el Sr. Jiel

destos certificar D.º Domingo Gil

Sebastian de Munciana

Fernando Sanchez Lopez

Juan Probenzio

espejo

Bartolome Perez Manonera

P.º de S. Mexico,

Juan Solana

Alvarez

A quexodo

En la villa de Alhama a cinco dias del mes de
Julio de mil Uetecientos setenta y tres años, los
Señores D.º Sebastian de Munciana, y D.º Dom-
ingo Gil, Alcaldes ordinarios por S. M. D.º fer-
nando Sanchez Lopez, D.º Juan Probenzio
D.º Mexchel Lopez, y D.º Barthe Perez Revido-
res Consejo, Justicia, y Prim.º de ella, estando
juntos en su ayuntam.º para tratar, y confe-
rir, las cosas que pertenecen al R.º servicio
de S. M. (Dios se) y beneficio de este comun

